

ORDENANZA N° 075 -HCDCDLP-2010

Ciudad de La Punta 24 de Noviembre de 2010

ADHESION LEY PROVINCIAL N° III-0723-2010 - ANTITABAQUISMO

VISTO:

Visto la sanción de la Ley Provincial N° III-0723-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley el Gobierno de la Provincia establece el marco legal necesario en materia de antitabaquismo;

Que en el Artículo N° 26 de la mencionada ley se invita a los municipios a adherir a la misma;

Que para el Municipio de la Ciudad de La Punta es sumamente importante por cuanto será necesario adecuar Ordenanzas y Resoluciones vigentes a los principios normativos de la Ley Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA -SAN LUIS- SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adherir íntegramente a la Ley de la Provincia de San Luis N° III-0723-2010 y a sus reglamentaciones garantizando el principio de reciprocidad establecido en el cuerpo normativo mencionado.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación en el ejido de la Ciudad de La Punta será la Dirección de Salud Bromatología e Higiene.

Artículo 3°: De Forma.

CARLOS EDUARDO SOSA

Presidente H.C.D.

Adalberto Enrique Szklarek

Secretario Legislativo H.C.D.

ESCOBIA

mae
Pablo Pascual Polito
Sec. Gral. Coordinación y Obras
Municipalidad de La Punta

DECRETO N° 394-IMLP-2010

Ciudad de La Punta, 30 de Noviembre de 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 075-HCDCDLP-2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 075-HCDCDLP-2010, el Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la Ley Provincial N° III-0723-2010 sobre Antitabaquismo;

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el inc. 1) del artículo 261 de la Constitución Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

Art. 1º: Promulgar la Ordenanza N° 075-HCDCDLP-2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Directora de Salud, Bromatología e Higiene.

Art. 3º: De forma.-

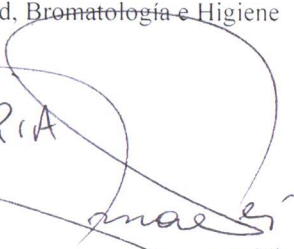
RUBEN DARIO ROSAS CURI

Intendente

Ivana Elisabet Riva

Directora de Salud, Bromatología e Higiene

ES copia


Pablo Pascual Politi
Sec. Gral. Coordinación y Obras
Municipalidad de La Punta